

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Ref. 25875-31-84-001-2019-00046-01

Bogotá D. C., dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Respecto a la solicitud de pruebas, presentada por la parte demandada a través de su apoderada, de conformidad con lo señalado en el artículo 327 del Código General del Proceso, no es procedente ordenarlas en el presente caso, toda vez que no se cumple con ninguna de las causales establecidas por la norma mencionada, para que proceda el decreto de pruebas en segunda instancia y en consecuencia se niega tal petición.

NOTIFÍQUESE

PABLO IGNACIO VILLATE MONROY

Magistrado

Firmado Por:

Pablo Ignacio Villate Monroy

Magistrado

Sala Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ad9afe7ab36445a22c2d7dc4bdb1f293c3bef9a38fb40bd489db7544fe809e**

Documento generado en 17/01/2023 06:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>